

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 3374 DE 2011

(septiembre 13)

por el cual se suspende al Gobernador del departamento del Guainía y se hace un encargo.

El Ministro de Defensa Nacional de la República de Colombia, Delegatario de Funciones Presidenciales en virtud del Decreto número 3273 del 7 de septiembre de 2011, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 304 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 359 de la Ley 600 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio número 24477 del 9 de septiembre de 2011, la doctora María del Rosario González de Lemos, Magistrada de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, informó a la Presidencia de la República, que en audiencia de fecha 8 de septiembre de 2011, en el proceso de única instancia número 32.136, anunció el sentido condenatorio del fallo que corresponde emitir en contra del doctor Iván Vargas Silva, como autor responsable del punible de corrupción de elector, estipulado en el artículo 390 del Código Penal, cometido en concurso homogéneo y sucesivo, y fundada en lo dispuesto en el artículo 359 de la Ley 600 de 2000, solicitó disponer la suspensión inmediata del señor Iván Vargas Silva, identificado con la cédula de ciudadanía número 79348376 expedida en Bogotá, en su condición de Gobernador del Departamento del Guainía, periodo constitucional 2008-2011, para el cual fue elegido en noviembre de 2007.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, se hace necesario hacer efectiva la medida de suspensión impuesta al Gobernador del Guainía, periodo constitucional 2008-2011, para el cual fue elegido en noviembre de 2007 y encargar a un ciudadano de las funciones del despacho del citado Gobernador, para evitar vacíos de poder o de autoridad, conforme a lo señalado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-448 de 1997,

DECRETA:

Artículo 1°. *Suspensión.* Suspéndase en el ejercicio del cargo de Gobernador del Departamento del Guainía, al señor Iván Vargas Silva, en cumplimiento de lo solicitado por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente decreto.

Artículo 2°. *Encargo.* Encárguese como Gobernadora del departamento del Guainía a la doctora Julieta Gómez de Cortés, identificada con la cédula de ciudadanía número 24602797 de Circasia, quien se desempeña en el cargo de Asesor Grado 17 del Ministerio del Interior, separándose de las funciones propias del cargo del que es titular.

Artículo 3°. *Comunicación.* Comuníquese el contenido de este decreto al señor Iván Vargas Silva, a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la funcionaria encargada y a la Gobernación del departamento del Guainía, para que realice las anotaciones en la hoja de vida.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de septiembre de 2011.

JUAN CARLOS PINZÓN BUENO

El Viceministro de Relaciones Políticas, encargado de las funciones del Despacho del Ministro del Interior,

Aurelio Iragorri Valencia.

DECRETO NÚMERO 3375 DE 2011

(septiembre 13)

por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1740 del 19 de mayo de 2010, modificado por los Decretos 2271, 4520 de 2010, 955, 1896 y 2309 de 2011.

El Ministro de Defensa Nacional, Delegatario de Funciones Presidenciales, en virtud del Decreto número 3273 de 2011, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 81 de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010,

DECRETA:

Artículo 1°. *Modificación.* Modifícase el numeral 9 del artículo 2° del Decreto 1740 de 2010, el cual quedará así:

“**Enfoque Diferencial:** Para la Evaluación de Riesgo, así como para la recomendación y adopción de las medidas de protección, deberán ser observadas las especificidades y vulnerabilidades por edad, etnia, género, discapacidad, orientación sexual, y procedencia urbana o rural de las personas objeto de protección”.

Artículo 2°. *Modificación.* Modifícase el artículo 25 del Decreto 1740 de 2010, el cual quedará así:

“La elaboración de la evaluación del nivel de riesgo estará a cargo de un grupo de valoración preliminar, quien tendrá el apoyo in situ de un cuerpo técnico de recopilación y análisis de información bajo la coordinación del grupo de protección de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, según el siguiente procedimiento:

Cuerpo Técnico de Recopilación y Análisis de Información –CTRAI–. Encargado de la recopilación y análisis de información in situ. Estará conformado por personal del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional.

Conformación del Grupo de Valoración Preliminar. El Grupo de Valoración Preliminar tendrá carácter permanente y estará conformado por:

- El Director de Derechos Humanos del Ministerio del Interior o su delegado,
- El Director de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional o su delegado,
- El delegado de la Policía Nacional,
- El delegado del Programa Presidencial para la protección y vigilancia de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario,
- El delegado de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional.

Participarán de manera permanente, como invitados especiales:

- Un representante del Fiscal General de la Nación
- Un representante del Procurador General de la Nación, y
- Un representante del Defensor del Pueblo.
- El delegado de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas CIAT.

Participará cualquier autoridad pública del nivel nacional, departamental, distrital o municipal, en calidad de invitados, cuando así lo decidan los miembros del Grupo.

Atribuciones del Grupo de Valoración Preliminar. Son atribuciones del Grupo de valoración preliminar:

- Analizar la situación de riesgo de cada caso, según la información provista por el CTRAI.
- Presentar al CRER la determinación sobre el nivel de riesgo y un concepto sobre las medidas idóneas a implementar.
- Elaborar, en un plazo no mayor de 30 días hábiles, la evaluación y reevaluaciones de nivel riesgo.
- Darse su propio reglamento”.

LICITACIONES

El DIARIO OFICIAL

Informa a las Entidades Oficiales, que se reciben sus órdenes de publicación con dos (2) días hábiles de anticipación.

Vea Índice de Licitaciones en la última página

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTORA: **MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA**

MINISTERIO DEL INTERIOR
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA
Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

Artículo 3°. *Modificación.* Modifícase el literal a) del numeral 2 del artículo 17 del Decreto 1740 de 2010, el cual quedará así:

“**Medio de Movilización:** Es el recurso que se otorga a un protegido en procura de salvaguardar su vida, integridad, libertad y seguridad, durante los desplazamientos. Estos pueden ser de las siguientes clases:

- Tiquetes aéreos internacionales. Consiste en la asignación de un tiquete aéreo internacional para el protegido del programa y, si es necesario, su núcleo familiar; el cual se brindará como una medida de protección excepcional. Se suministrará por una sola vez, cuando el nivel de riesgo sea extremo y la persona o el núcleo familiar sean admitidos por el país receptor por un período superior a un año.

- Tiquetes aéreos nacionales. Consiste en la entrega de tiquetes aéreos en rutas nacionales y se otorgan al protegido y si es necesario, a su núcleo familiar, cuando frente a una situación de riesgo debe trasladarse a una zona que le ofrezca mejores condiciones de seguridad.

- Apoyo de transporte terrestre o fluvial o marítimo. Consiste en el valor que se entrega al protegido del programa, para sufragar el precio del contrato de transporte, para brindar condiciones de seguridad en la movilidad. El valor que se entrega al protegido del Programa para sufragar el costo de transporte, no podrá superar los 4 salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

Artículo 4°. *Adición.* Adiciónese un parágrafo al artículo 17 del Decreto 1740 de 2010, así:

“**Parágrafo.** Se podrán adoptar otras medidas de protección distintas a las establecidas en el artículo 17 del Decreto 1740 de 2010, teniendo en cuenta el enfoque diferencial y sin perjuicio de las medidas existentes”.

Artículo 5°. *Reglamentación.* El Ministerio del Interior realizará los trámites necesarios para la implementación de lo expuesto en el presente decreto.

Artículo 6°. *Vigencia.* El presente decreto regirá a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 13 de septiembre de 2011.

JUAN CARLOS PINZÓN BUENO

El Viceministro de Relaciones Políticas, encargado de las funciones del Despacho del Ministro del Interior,

Aurelio Iragorri Valencia.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 046 DE 2011

(septiembre 9)

por la cual se corrigen unos recursos y sus correspondientes códigos en el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011.

El Director General del Presupuesto Público Nacional, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 18 del Decreto 568 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, expidió el Decreto 4803 del 29 de diciembre de 2010, “por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”;

Que de conformidad con el artículo 18 del Decreto 568 de 1996, los recursos y sus correspondientes códigos de identificación que aparecen con los clasificadores en el Decreto de Liquidación y sus anexos son de carácter estrictamente informativos, por los tanto la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá corregirlos, siempre que no se afecte el presupuesto de ingresos;

Que se requiere precisar el código de unas fuentes de financiación en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Procuraduría General de la Nación, que no afecta el presupuesto de ingresos y sobre el cual el Departamento Nacional de Planeación y la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional conceptuaron favorablemente sobre esta operación en sus comunicaciones 20112660004106 del 26 de julio de 2011 y 6.3.0.2.3-2011-020685 del 24 de agosto de 2011, respectivamente;

Que para la correcta ejecución se hace indispensable efectuar las correcciones de recursos necesarias, en concordancia con las normas citadas,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Cambio de Recurso.* Efectuar las siguientes correcciones a los recursos y sus correspondientes códigos de identificación que aparecen con carácter informativo en el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011.

SECCIÓN 2501

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

UNIDAD 250101

GESTIÓN GENERAL

PROGRAMA	520	ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
SUBPROGRAMA	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA
PROYECTO	9	FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN PREVENTIVA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL
Dice:		
RECURSO	18	PRÉSTAMOS DESTINACIÓN ESPECÍFICA AUTORIZADOS \$2.000.000.000
Debe decir:		
RECURSO	14	PRÉSTAMOS DESTINACIÓN ESPECÍFICA \$2.000.000.000

Artículo 2°. *Vigencia y derogatoria.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 9 de septiembre de 2011.

El Director General del Presupuesto Público Nacional,

Fernando Jiménez Rodríguez.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 047 DE 2011

(septiembre 9)

por la cual se corrigen unos recursos y sus correspondientes códigos en el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011.

El Director General del Presupuesto Público Nacional, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 18 del Decreto 568 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República de Colombia en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, expidió el Decreto 4803 del 29 de diciembre de 2010, “por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”;

Que de conformidad con el artículo 18 del Decreto 568 de 1996, los recursos y sus correspondientes códigos de identificación que aparecen con los clasificadores en el Decreto de Liquidación y sus anexos son de carácter estrictamente informativos, por los tanto la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá corregirlos, siempre que no se afecte el presupuesto de ingresos;

Que se requiere precisar el código de unas fuentes de financiación en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que no afecta el presupuesto de ingresos y sobre el cual el Departamento Nacional de Planeación y la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional conceptuaron favorablemente sobre esta operación en sus comunicaciones DIFP-20112650005006 del 5 de septiembre de 2011 y 6.3.0.2.3-2011-021691 del 6 de septiembre de 2011, respectivamente;

Que para la correcta ejecución se hace indispensable efectuar las correcciones de recursos necesarias, en concordancia con las normas citadas,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Cambio de Recurso.* Efectuar las siguientes correcciones a los recursos y sus correspondientes códigos de identificación que aparecen con carácter informativo en el anexo del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2011.